

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso:** Ejecutivo

**Expediente No.** 77.001.33.33.005.2017.00358-00

**Ejecutante:** LIGIA PATERNINA BELTRAN

**Ejecutado:** ese HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLÚ –  
SUCRE

Visto el informe secretarial referido a que la contadora de los juzgados administrativos envió la revisión de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente se observa a folio 52, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por la suma de \$13.843.500, de la cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada<sup>1</sup>, quien guardó silencio. Posteriormente fue enviado el proceso a la contadora de apoyo ante los juzgados administrativos para su revisión, quien lo devolvió el 12 de diciembre de 2018 con la respectiva liquidación por valor de \$10.004.361,83<sup>2</sup>.

Al respecto, dispone el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, que:

“Liquidación del crédito y de las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observaran las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

<sup>1</sup> Fl. 53

<sup>2</sup> Fl. 57

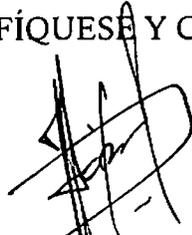
Así pues, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la contadora, con fecha de corte de agosto del año 2018, encuentra el despacho que la misma se ajusta a derecho, por tanto se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

**RESUELVE:**

1. Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, quedando en la suma de \$10.004.361,83 de conformidad con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**

Juez

